INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, adoptado el 23 de mayo de 1997, en Nueva York, por los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

BOLETÍN Nº 4.284-10

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, individualizado en el rubro, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

- - -

A la sesión en que se debatió la iniciativa asistieron, además de sus miembros, el Jefe de la División Jurídica de la Cancillería, señor Claudio Troncoso.

- - -

El proyecto en estudio fue analizado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores

Cabe hacer presente que dicha Comisión por tratarse de un proyecto de artículo único, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez.

- - -

DISCUSIÓN

El representante del Ejecutivo explicó que el proyecto de acuerdo en debate dispone que los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar gozarán de los privilegios e inmunidades diplomáticas, en el ejercicio de las funciones de su cargo, las que indicó son las normales para este tipo de organismos. Agregó que este Tribunal forma parte de la Convención sobre el Derecho del Mar.

Añadió, además, que este era un acuerdo que podría tener poca aplicación en la práctica, por cuanto el Tribunal tiene su sede en Hamburgo, y se estimaba poco probable que el Tribunal pudiera sesionar o constituirse alguna vez en nuestro país.

Sometido a votación el artículo único del proyecto de acuerdo en informe, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Escalona, García, Gazmuri y Sabag.

- - -

FINANCIAMIENTO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de fecha 30 de junio de 2006, en lo pertinente, señala que:

“Este acuerdo no irroga gasto fiscal por cuanto implica exención de impuestos al Tribunal, cuyos miembros ya gozan de privilegios e inmunidades diplomáticos en el ejercicio de las funciones del cargo, de acuerdo al artículo 10 del Estatuto del Tribunal. En relación a los funcionarios del tribunal y a quienes intervengan en sus actuaciones, sólo implicará exención de impuestos en la medida que sea necesaria la constitución del Tribunal en Chile por un tiempo considerable.”.

En consecuencia, las normas de la iniciativa no producirán desequilibrios macroeconómicos, ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que fue despachado por la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar", adoptado el 23 de mayo de 1997 por los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 4 de abril de 2007, con asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señores Camilo Escalona Medina (Presidente), José García Ruminot, Jaime Gazmuri Mujica y Hosaín Sabag Castillo.

Sala de la Comisión, a 9 de abril de 2007.

Roberto Bustos Latorre
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de la Comisión de Hacienda acerca del proyecto de Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, adoptado el 23 de mayo de 1997, en Nueva York, por los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
(Boletín Nº 4.284-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Determina los privilegios, condiciones de funcionamiento e inmunidades del Tribunal Internacional sobre el Derecho del mar

II. ACUERDOS: aprobación por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0)

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 7 noviembre de 2006.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Discusión en general y en particular.

X. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: Aprobado en general y en particular por 81 votos a favor, 16 en contra y 13 abstenciones.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Artículo 54 de la Constitución Política de la República; Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. promulgada por decreto supremo N° 1.393, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de agosto de 1997, publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de noviembre de 1997.

Valparaíso, a 9 de abril de 2007.

Roberto Bustos Latorre
Secretario